

Guadix

El Ayuntamiento y pueblo

Govⁿ 23 de^e

Guadrón

Dependientes y jornaleros

Sub. N.º 29. Junio 1843

Marín ^{to} Juram. de Lucas López de Valentin Dimen. Carretero



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLA CUARTO AÑO DE MIL
OCIENTOS Y TRECE**

Yo el infrascrito Cmo del Rey Nro. Señor pp.
perpetuo del Numero desta Ciudad de Madrid
y Secretario de su ^{to} Ayuntamiento tra

Certifico: Que en el Convido Celebrado en este
Dia por dha ^{to} Corporacion, letrado Cuen
ta de la Dn ^{to} M. ^{to} Dn. Pasqual Quiler y
Talon Jefe Politico desta Prov. de Madrid y
nuestro del q^{to} exnro, en q^{to} mebiene q^{to} los
Empleados en la Oficina de Correos q^{to} han
sido reavilados deben prestar el Juram.
prebenido por la Comisaria; y en consecuencia
a ello, teniendo presente q^{to} el Abogado Dn. Pe
dro Mateos lo tiene prestado ante este
Ayuntamiento: q^{to} Dn. Juan Co. Linares Jirial
Interventor se halla ausente; y q^{to} solo
conven los Carreteros Lucas López y
Valentin Dimenor, se paso el oportuno

foiio adho Admin^{to} para q^{de} les iniciere
comparacer, como lo efecutaron en eras
Salas Comunitiales, donde han sido ins-
tauidos en dha D^{na} y en su inteligencia
los nombrados Lucas Lopez y Valentin
Pimentes juraron en forma, ante los
S^{res} de este Ayuntamiento: guardar la
Constitucion de la Monarquia Espanola,
obervar las Leyes; ser fieles al
Rey; y cumplir religiosam^{te} las obliga-
ciones de su Cargo

En y mas enterram^{te}. Resulta de dho actu-
endo aglme R^{mo}. Para q^{de} como es
a V^{na} de lo prebendo en la citada
D^{na} pongo el presente, q^{de} signo y f^{do} en
Suadica a treinta y Uno de Mayo
de mil ochocientos trece

M^{te} Admin^{to}. B^a de Cerda

Lorenzo de
Carras

fiel del Rey; y Cumplir Religiosam.
las obligaciones de su Administrac.
de q^e le mandó darle el Competente
Testimonio

Así resulta el Particular de dho
Acuerdo aq^u me remito. Para que
como pongo el presente q^e signo y fia-
mo en Ciudad de dñs de Mayo de
mil ochocientos y trece

En Testim. de Verdad

Lorenzo de
Camacho

Guadix

El Provisor y depend^{te} Macuria Eccl^a

offic^{al} de la Gov^{ta} y de la Univ^{er}



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

PARA DPESCAHO DE OFICIO QUATRO MRS. AÑO DE 1812.
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL SR. D. FERNANDO VII.

Lic. de D. Nicolas Romero Lrbr. Abogado de la R.
Chancilleria de Granada, Benef. de la Igl. Parrog. de la
Villa de Ferreira, y Sr. de Camara y Jov. del Iltmo. Cor.
D. L. Marcos Cabello y Lopez (mi Sr.) Obpo. de esta Ciu. y de
la de Baza de la Corte de S. M. C.

Certifico, q. hoy dia de la fha. a las diez y me-
dia de su mañana dho. S. or. Iltmo. ha recibido el
juram. q. el D. D. Vicente Ramo su Prov. ha
prestado a la constitucion politica de la Monarquia
Española separadante, y en seguida el de today
de depend. de su Curia Eccl. a cuyo acto fui pres.
y p. q. conre pongo la fha de orn. del mismo
por Iltmo. q. firmo en Guadix a catorce de
Novre de mil ochocientos y doce.

Lic. de D. Nicolas Romero
Sr. de

Guadix

Excmo. Sr. D. Juan de la Cueva, y su indiano

Gov. D. Juan de la Cueva.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL AÑO DE 1812.

D.ⁿ Martin Sanchez y Arroyo Pravitera, y Secretario Capitular de la
S.^{ta} Apostolica Cathedral Iglesia de Guadalupe =

Certifico: Que en el Cabildo celebrado en el dia diez del corriente mes
se acordó y determinó que en el Domingo proximo quince de No^v,
previase el Cabildo su juram^{to} de guardar la constitucion politica
de la Monarquia Española, con arreglo a lo mandado por Decreto de
las Cortes Generales en sus diez y ocho de Marzo de este año, como
nada a la Regencia del Reino, segun y en la forma prevenida en
el citado Decreto al Capitulo 3.^o Igualmente despues del acto del juram^{to},
se celebrare una Misa Solemne con Te Deum, en acción de gracias
con repique general de Campanas, en la Víspera, y al tiempo de la
funcion. A consecuencia del citado acuerdo Capitular se hizo pre-
sente esta determinacion, a todos los S.^{tes} Presendados, Capellanes
R.^{os} y Demas Depend^{tes}, que componen la corporacion, y se dió por
el S.^r Dean Presidente todas las disposiciones necesarias para q^{ue},
nada faltase a la magnificencia, y esplendor, de acto tan Solemne.
Segunda la dia señalada que era la delas diez de la mañana, del mis-
mo dia quince, despues de la Misa conventual, se personaron al
intento en su Sala Capitular los S.^{tes} asaxer=

D.ⁿ Vicente Prunaz y Garcia, Dean Presidente.

D.ⁿ Pablo Ruiz Lopez, Dignidad de Chantre.

D.ⁿ Miguel Haigón, Dignidad de Tesorero.

D.ⁿ Andres de Anaya, Dignidad de Prior.

D.ⁿ Pantaleon Alvarez, Cofrades, Dignidad de Incipiente

D.^o Blas Pinoteo Chisterna Canonigo Magistral

D.^o Josef Mijangos Castellanos, Canonigo.

D.^o Cárlos María Canonigo

D.^o Antonio Maria Muñoz Canonigo

D.^o Juan de Ortega Racionero.

D.^o Bernardo del Riego Racionero

D.^o Manuel Garcia Baquero Racionero

D.^o Benito Lacalero Racionero

D.^o Martin Sancho Araya Secretario Capitulo.

D.^o Agustin de Mesa Capellan R.^o

D.^o Torquato Jordan Capellan R.^o

D.^o Manuel de Gomez Capellan R.^o

Don Torquato Ortega Capellan R.^o

D.^o Josef Perez Chico Capellan R.^o

D.^o Fran.^o Garcia Seco. Sacristan

D.^o Sebastian Mirantes Seco. Sacristan

D.^o Andres Luevd. Portuero del Casildo.

D.^o Benito Montellano Campanero

D.^o Juan Moya Seie de la Catedral

D.^o Josef Rada. Seie de la Catedral

Testando presentes todos los aqui expresados, sacadores de q. escribá
á prestar el juram^{to} de guardar la constitucion politica de la
Monarquia Española (y enterados nuevam^{te} de ello por el S.^{or} Dean)
leido por mi el Secretario de su mandato el Decreto de las Cortes
Generales por el que se manda guardar la Constitucion, y otro de la
misma en el que se prescribe por quienes, y en que forma debe
hacese el juramento de guardarla, se pasó al acto de jurar,
diciendo el S.^{or} Dean in alta voz, y puesta la mano d^{cha} sobre
los Santos Evangelios = Jurais por Dios n^{ro} Señor, y por los Santos
Evangelios guardar la constitucion politica de la Monarquia Española
sancionada por las Cortes Eales y Extraordinarias de la Nación
y ser fieles al Rey y respondieron todos los que se hallaban

presentes = Si suyo = Asegurada de este acto, se celebró la Misa
Solemne y cantó el Te Deum en acción de Gracias con su Ma-
gestad manifestada, durante la función, y Sepigué, autorizam-
dola con su asistencia, el S.^o Obispo, y las Autoridades Civi-
les y Militares, y un numeroso concurso del Pueblo —

Famosos Testigos que a este acto solemnemente faltaron algunos Miembros
de la Corporación Capitular por estar vacantes sus Prevendas por muerte
á saber: El Arcedianato, vacante, por ascenso al Deanato, de D.^o Vicente Ramos

D.^o Antonio María de Segura Dignidad de Maestre Escuela

D.^o Antonio de Pobes Canonigo Doctoral,

D.^o Pedro de Orbe Racionero.

D.^o Fran.^o Albarez, Capellan R.^o

y por Enfermos y Ausentes de esta Ciudad, muchos años ha =

D.^o Josef del Barrio Canonigo Sctoral. Demente.

D.^o Bartolome Piquel Racionero. Demente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo Tercero del Decreto de
las Cortes Reales, de diez y ocho de Marzo pasado, de mandado de los Señores
Dean y Cabildo de la S.^{ta} y C.^{ta} Catedral de Guadix Doy la presente
que firmo en ella á diez y seis días del Mes de Nov.^o de mil ochocien-
tos y Dize

Martin Sancho Arcoiz
Sec.^o Cap.^o
(S)



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL REINADO DEL REY NRO. S. M. EL S. D. FERNANDO VII.

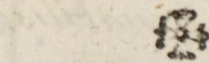
PARA DESPACHOS DE OFICIO CUATRO MRS. AÑO DE 1812.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.

A los Infanzagones Ems. del Rey Nro. S. M. Perpetuos
del numero de esta Ciudad de Madrid y de la H. Ayuntamiento
Damos fee: Que havintuo de la Orr. de S. M. el S.
D. Fernando Septimo mo. Rey y en su ausencia y
cautividad la Regencia del Reyno recibida en esta Ciu-
dad en el dia treinta y uno de Oct. ultimo, con un Excmo.
plac. de la sabia Constitucion, sancionada por las Cortes
generales, se acordó inmediatamente por este Magistrado
su comunicacion al Pueblo, como se ejecutó en el sigui-
ente señalando el siete en la tarde para su publica-
cion con el objeto de que en el intermedio se prepa-
rasen los Havitantes de este fiel Vecindario celebra-
tan colomne auto con el lucimiento que le fuese posi-
ble verificandose al propio tiempo que le fuese posible
sobre las funciones plausibles que correspondia tener:
Que consiguiendo adha. publicar y conforma a ella pre-
cedidos los oficios de estilo del S. M. y S. D.
Sr. Marcos Cavalle obispo de esta Diocesis con D.
Dean y Cavildo, Curas Parrocos al Clero en gual. y a
las demas Corporaciones y Personas de distincion: se le
pidio con repique de Campana y diferentes descargas,
la comunicacion de dha. publicac. a la hora de las doce
del dia siete ya citada en las tae. de su tarde halliendo

[illegible]

nuestro amabilísimo Rey el Sr. D. Fernando Sep-
timo y subiendo al dho. Altar y demás Sr.
se proveyeron por el nominado Sr. D. Luis de Le-
mos la asistencia que estimó oportuna, en segui-
da alá qual precedidas las ceremonias correspondi-
entes se mandó leer el D. Lorenzo de Canas el emun-
ciado exemplar de la constitución por el dho. Sr. Gover-
nador quien con su voz llamó la atención del público
hasta que costuro sus gorras quites y ha virtud de su
silencio principie la lectura de dha. constitución suspen-
diendola por algunos instantes que con la repetición de
las aclamaciones se interrumpia aquella hasta conse-
guir su conclusion y numeras descarga de fusileria acom-
pañada de las voces de vivas del Pueblo por medio del
qual se regresó el congreso adhas. Casas Consistoriales
sirviendose en ellas un decente y esplendido repaso al
propio tiempo que se descubria la iluminación de la mis-
ma Plaza siendo igual la de la torre y fachada de dha.
Sta. Yg.^a el Palacio Episcopal, y demás calles pobla-
das de numerooso conuerso q. p. el aspecto agradable
que presentavan permanecio en ellas hasta mas de las
media noche. Inc al dia siguiente venidos los enun-
ciados Sr.^s en las mismas Casas Consistoriales pasa-
ron con nra. asistencia y la guarnición de dha. tro-
pa ala expresada Sta. Yg.^a Cathedral en la que se ce-
lebró una misa solemne por el Sr. Dean de ella en
cuyo ofertorio se repitió la lectura de dha. constitución ces-
tando dadas las disposiciones p.^a q. se verificase lo mismo
al propio tiempo en las demás Parroquias, siguiendose
la devota exortar. que hizo el nominado V.^{mo} Obispo
y recibio el Pueblo con toda atención y ternura p.^a



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL REINADO DEL REY Ntro. Sr. D. ~~JOSEF NAPOLEON PRIMER~~

PARA DESPACHOS DE OFICIO QUATRO MRS. AÑO DE 1812.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL Sr. D. FERNANDO VII

concluir la misa oyendose en el intermedio varias descargas. Concluida la misa se verificó el juram.^{to} de guardar la constitucion politica y la monarquia Española sancionada por las Cortes gen.^{es} y extraordina-
rias de la nacion y ser fides del Rey. Con lo que se concluyó el acto. Al siguiente dia los nominados J^{es} Gobernador y J^{es} de primera instancia de esta ciudad, pasaron a su N.^{ta} Carcel. Donde se les pre-
sentaron los J^{es} en forma de visita, e instruidos de sus causas pusieron en libertad por obsequio a la Publicar. de la Constitucion lta. el numero de
muere siguiendose ala noche la Fegestia de Illumi-
nar.^{te}, haviendose dado fogos y cortidos publicam. has-
ta veinte y quatro fogos con las Luminarias de los ve-
cinos piadosos sirviendo p.^a mas completo regocijo del Pue-
blo los fuegos artificiales quemados en dha. Plaza, y
las preparaciones p.^a dos corridas de Novillos en la
dia inmediatos. Y p.^a g. conste en virtud de mandato
de dho. J^{es} Juez deimos el presente en Madrid a caton-
ze de Diz.^e de mil ochocientos diez =

Nextim. & a exadad

Ententim. & a exadad

*Antoni. Antonis
de Penúela*

*Lorenzo & T
Cerna*

Ed